

## DECRETO Nº 240/19

### VISTO:

La ordenanza 1986/07 y sus modificatorias, que establece los requisitos que deben cumplir los agentes municipales para acceder al beneficio de exención de Tasa Básica a la Propiedad;

### Y CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza instituye que se exime de la tasa básica a la propiedad a todo el personal permanente y/o contratado con más de cinco años de antigüedad, con respecto al inmueble que habite y sea su lugar de residencia permanente, extremos que el peticionante ha acreditado con la documentación respaldatoria que se adjunta.

Que se presenta la situación de la agente Municipal de planta permanente **Elena Edith Nuñez, Leg. Nº 915**, quien solicita la actualización con retroactividad al 01 de enero de 2018, del beneficio otorgado oportunamente en el año 2012 con la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente;

Que confirmados los alcances en las áreas municipales pertinentes y ante la necesidad de otorgar un marco legal que respalde la carga de beneficio retroactivo, se corrió vista a la Asesoría Letrada Municipal para que confirme su correcta aplicación;

Que la Asesoría Letrada dictamina y recomienda que: ***“En mérito de lo expuesto se entiende oportuno otorgar de manera retroactiva la exención de ley disponiendo su aplicación en los años 2018 y 2019”***

Por todo ello, y con el fin de dar curso al trámite administrativo correspondiente que permita otorgar la exención, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-:** EXIMASE de la Tasa Básica de Contribución sobre la Propiedad, a la agente municipal que se detalla a continuación, respetando las condiciones de exención establecidas en Ordenanza General Impositiva y **con retroactividad al 01 de enero de 2018 por ser lo que corresponde**, a saber:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	UBICACIÓN INMUEBLE
Elena Edith Nuñez	915	Sgto. Cabral 257 - Cta.06517 Desig. Catastral 23-01-06-04-02-076-017

**ARTÍCULO 2º.-:** En cumplimiento a lo establecido por artículo 94º de la Ordenanza General impositiva vigente, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año, la declaración jurada que manifieste que no se ha modificado la situación que diera origen al beneficio de exención, requisito necesario para la renovación anual **SIN EXCEPCION.-**

**ARTÍCULO 3º.-:** El presente Decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-:** COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de septiembre de 2019.-

